

Expropiación	Fincas	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Paraje	Clasificación catastral
14	44	Vicente Martín González	0.1376	El Cañamar	Labor secano 1. ^a
15	27	Carmen Martín Martínez	—	Las Leñeras	Labor secano 3. ^a
16	52	Venancio Martínez González	0.0880	Carrancona	Labor secano 1. ^a
17	62	José y Dolores Martínez Noguera	0.0462	Val de Bernardo	Labor secano 1. ^a
18	45	Victoriano Martínez del Pozo	0.0384	El Cañamar	Labor secano 1. ^a
19	66	Herederos de Juan Pablo Merino	0.0264	Val de Bernardo	Labor secano 1. ^a
19	67	Herederos de Juan Pablo Merino	0.0288	Val de Bernardo	Labor secano 1. ^a
19	69	Herederos de Juan Pablo Merino	0.1848	Val de Bernardo	Labor secano 1. ^a
20	40	Valentín Millán	0.1088	Misa de Doce	Labor secano 1. ^a
21	10	Isidoro Montero Luna	0.3158	Senda del Butrón	Labor secano 6. ^a
21	48	Isidoro Montero Luna	0.1600	Las Gallegas	Labor secano 1. ^a
22	22	Esteban Montero Ramiro	0.0050	Los Leñeros	Labor secano 3. ^a
23	15	José Moreno Encinas	0.0651	Las Beatas	Labor secano 3. ^a
24	72	Herederos de Carlos Ocaña	0.0008	Val de Bernardo	Labor secano 1. ^a
25	20	Máximo de la Osa	0.2616	El Juncal	Labor secano 3. ^a
26	1	Herederos de Agustín Pariente de la Cruz	0.0492	Senda del Butrón	Labor secano 6. ^a
27	71	Portland Valderrivas	1.0394	Val de Bernardo	Labor secano 1. ^a
28	29	Benito Puentes Puentes	0.0228	Los Leñeros	Labor secano 3. ^a
29	56	José Rodríguez Peña	0.1693	Carrancona	Labor secano 1. ^a
29	57	José Rodríguez Peña	0.0344	Carrancona	Labor secano 1. ^a
29	58	José Rodríguez Peña	0.0190	Carrancona	Labor secano 1. ^a
30	23	Hermanos Santos Díez	0.1394	Los Leñeros	Labor secano 6. ^a
30	28	Hermanos Santos Díez	—	Los Leñeros	Labor secano 3. ^a
30	73	Hermanos Santos Díez	0.0075	Huerta de Albar	Labor secano 3. ^a
30	74	Hermanos Santos Díez	0.0018	Huerta de Albar	Labor secano 3. ^a
31	19	Herederos de Sara Seguer Aravaca	0.0698	El Juncal	Labor secano 3. ^a
32	55	Marqués de la Torrecilla	0.0252	Carrancona	Labor secano 1. ^a
33	4	Juan Torrecilla López	0.0648	Senda del Butrón	Labor secano 6. ^a
34	2	Manuel Troitiño e Hijos	0.1312	Senda del Butrón	Labor secano 6. ^a
34	3	Manuel Troitiño e Hijos	0.2772	Senda del Butrón	Labor secano 6. ^a
35	51	Elias Valencia	0.4344	Carrancona	Labor secano 1. ^a
36	17	Pablo Velasco Cuadrado	0.1427	El Juncal	Labor secano 3. ^a
36	21	Pablo Velasco Cuadrado	0.0252	El Juncal	Labor secano 6. ^a
36	25	Pablo Velasco Cuadrado	—	Los Leñeros	Labor secano 1. ^a
36	26	Pablo Velasco Cuadrado	—	Los Leñeros	Labor secano 1. ^a
36	46	Pablo Velasco Cuadrado	0.2132	El Cañamar	Labor secano 1. ^a
37	37	Sin identificar	0.0168	Misa de Doce	Labor secano 1. ^a
37	38	Sin identificar	0.0900	Misa de Doce	Labor secano 1. ^a
TOTAL			8.3094		

Término municipal de Madrid (Antiguo Vallecas)

1	1	Miguel Altares Madrid	0.0050	Alto de Val de Bernardo	Labor secano 6. ^a
2	9	Mateo Álvarez de la Cruz	0.0942	Cerro Almodóvar	Labor secano 3. ^a
3	2	Carmen Bruguera	0.0715	Alto de Val de Bernardo	Labor secano 6. ^a
4	12	Magdalena Isabel López López	0.4624	Cerro Almodóvar	Labor secano 3. ^a
5	4	«Pistas y Obras, S. A.»	0.1416	Cerro Almodóvar	Labor secano 6. ^a
5	7	«Pistas y Obras, S. A.»	0.0006	Cerro Almodóvar	Labor secano 6. ^a
5	8	«Pistas y Obras, S. A.»	0.1402	Cerro Almodóvar	Labor secano 3. ^a
5	10	«Pistas y Obras, S. A.»	0.2544	Cerro Almodóvar	Labor secano 6. ^a
6	13	Miguel San Narciso	0.0179	Cerro Almodóvar	Labor secano 6. ^a
7	6	Pedro Sánchez Picazo	0.1606	Cerro Almodóvar	Labor secano 6. ^a
8	3	Pedro Santos Bartolomé	0.0898	Val de Bernardo	Labor secano 3. ^a
9	5	Hermanos Santos Díez	0.2268	Cerro Almodóvar	Labor secano 6. ^a
9	11	Hermanos Santos Díez	0.1031	Cerro Almodóvar	Labor secano 3. ^a
9	14	Hermanos Santos Díez	0.2310	Cerro Almodóvar	Labor secano 6. ^a
TOTAL			1.9999		

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «163-GR. Embalse de Iznájar. Variante de carreteras. Trozo VII». Término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga).

Con fecha 14 de diciembre de 1965 fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la declaración de urgencia de las obras del embalse de Iznájar; por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1964.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses

económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia el próximo día 27, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.292-E

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcela	Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcela
1	Pedro Mejías	Arroyo del Puerto	27	D. Antonio Corpas Ruiz	Haza de la Era
2	D. Pedro Mejías	Idem.	28	D. Concepción Quiles Granados	Idem.
3	D. Marcos Gálvez Granados	Las Maravillas	29	D. Juan Quiles Granados	El Villar
4	D. Antonio Gálvez Granados	Las Cañas	30	D. Paula Quiles Granados	Los Cabaneros
5	D. Francisco Sancho Lara	Arroyo Borbollón	31	D. Francisco Sancho Lara	Idem.
6	D. Francisco Sancho Lara	Idem.	32	D. José y doña María Dolores Arcaas Díaz	Idem.
7	Hnos. de don Antonio Repiso Rodríguez	Idem.	33	D. Juan García Gilaber	Idem.
8	D. Juan Parejo Roldán	La Pechuga	34	D. Juan Siles Cano	Idem.
9	D. Raimundo Otero Lara	Idem.	35	D. Dolores Aranda Hidalgo	Haza Blanca
10	Hermanos Rosales Centeno	Idem.	36	D. Tomás Arjona Molina	Idem.
11	D. Dolores Sancho Castillo	Idem.	37	D. Paula Quiles Granados	Las Cortiguellas
12	D. Antonio Rosales Centeno	Idem.	38	D. Miguel Galeote Bueno	Idem.
13	D. Miguel Roldán Morente	Idem.	39	D. Manuel Lara Aranda	Idem.
14	Avuntamiento de Villanueva de Tapia	Idem.	40	D. Francisca Lara Lara	Idem.
15	D. José Mejías Molina	Idem.	41	D. Lucio Aranda Pérez	La Matea
16	D. Francisco Castillo Castillo	Idem.	42	D. Jorge López de la Rosa	Puente de la Matea
17	D. Joaquín Pacheco Lara	Idem.	43	D. Francisca Lara Lara	Idem.
18	D. José Mejías Molina	Idem.	44	D. María Lara Lara	Idem.
19	D. Juan Quiles Granados	Idem.	45	D. Felisa Lara Aranda	Idem.
20	D. María Gracia Trigueros Aranda	Idem.	46	D. Josefina Lara Aranda	Idem.
21	D. Francisca Lara Aguilera	Idem.	47	D. Felisa Lara Aranda	Idem.
22	D. Francisco Aranda Morales	Idem.	48	D. Eustaquio Repiso Quiles	La Cruz
23	Hnos. de Mejías Hinojosa	Haza de la Era	49	D. Ana María Aranda Aguilera	Los Empalmes
24	D. Raimundo Otero Lara	Idem.	50	Arrendatario Don José Mejías Molina	Idem.
25	D. Celestina Otero Lara	Idem.		Arrendatario Don Antonio Bueno Aguilera	
26	D. Juan López Castillo	Idem.			

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1921/1970, de 11 de junio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San José», de Madrid.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «San José», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», de la calle Marcos de Ornela, sin número, de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 618/1970, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela profesional «Nuestra Señora del Pilar», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama de Delineantes, en las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, y Químico de Laboratorio para la Rama Química.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Aprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 30) para el Primer Curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre («Boletín Oficial» del Ministerio) del 26 de octubre, para las especialidades reseñadas de ambas Ramas.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de la calle Flor Alta, número 8, para la Rama de Delineantes, y en la Escuela Oficial de Maestría Industrial, de la ronda de Valencia,